



Universidad Nacional

1/2

Exp. 45-99-06426

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 12 1 DIC 2006

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con el convenio celebrado entre esta Casa y el Club Atlético Universitario el 30 de diciembre de 2003 (fs. 143/144), según autorización conferida por Resolución Rectoral 2149/03 (fs. 136); y

CONSIDERANDO:

El grave incumplimiento por parte del Club de obligaciones asumidas en dicho acuerdo, tales como la no ejecución de obras en el área sujeta a convenio, no implementación de becas deportivas para estudiantes de la U.N.C. y falta de mantenimiento del predio, como lo expresa la Secretaría de Deportes en su presentación de fojas 263^{1/2}, a la vez que denuncia tratativas con terceros destinadas a futuros emprendimientos comerciales, gastronómicos, publicitarios en el referido sector, sin contar con la debida autorización o permiso de esa dependencia, situación que queda acreditada con el acuerdo entre el Club Atlético Universitario y los Sres. Daniel Ruiz Bonaparte y Francisco Ávila para una explotación comercial en dicho predio, que en original ha sido agregado a fojas 212/213;

Que con Informe Técnico de fojas 264 actualizado a fojas 273 la Secretaría de Planeamiento Físico hace saber sobre las inversiones en obras e instalaciones deportivas en el sector que realizara el Club en función de las descriptas en el Anexo II del citado convenio (cláusula segunda, punto a), a la vez que indica que no está ejecutado en su totalidad el acondicionamiento de la estructura prefabricada existente, que no hay ningún tipo de trabajo ejecutado con relación a la cisterna de 60 mil litros de capacidad y que no se ha cumplido con la demolición de la construcción preexistente;

Que, en definitiva, se verifican incumplimientos de entidad suficiente para rescindir el convenio que vincula a la Universidad con el Club Atlético Universitario, en atención a lo establecido en la cláusula octava del mismo;

Por ello, y teniendo en cuenta el dictamen que a fojas 267/268 emite la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° 34.078),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir unilateralmente a partir de la fecha el convenio suscripto el 30 de diciembre de 2003 con el Club Atlético Universitario en razón de: a) incumplimiento por parte de esa entidad social en los plazos

[Firma manuscrita]

f



Universidad Nacional

212

Exp. 45-99-06426

de
Córdoba

República Argentina

y en el modo de lo convenido en cuanto a la ejecución de obras en el predio sujeto a convenio, b) incumplimiento de la obligación de crear becas deportivas para estudiantes de la U.N.C. y c) violación de lo pactado en orden al destino del predio sujeto a convenio (celebración de contrato con terceros para explotación gastronómica.

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.



Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3138

fv